

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

228**ALICANTE NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Silvia Fuentes Guzmán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Alicante.

Hace saber: Por la presente cédula dictada en méritos a la diligencia de ordenación de fecha 8 de marzo de 2016, en autos instruidos por este Juzgado de lo social número 7, a instancias de don Sergio Daniel Beltra Verdú, contra “Laborman, Sociedad Anónima, ETT”, “Levantina y Asociados de Minerales, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Laborman Trabajo Temporal, ETT, Sociedad Anónima”, “Unidad de Mantenimiento Ocupacional Umano” y “Lan Bila Bulegoa, ETT, Sociedad Limitada”, en reclamación de modificación sustancial condiciones laborales, seguido con el número 813 de 2015, se notifica a la parte demandada “Unidad de Mantenimiento Ocupacional Umano”, en ignorado paradero, la diligencia de ordenación de fecha 8 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por presentado el anterior escrito por el abogado don Sergio Santana Bertrán, en representación de “Levantina y Asociados de Minerales, Sociedad Anónima”, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y lo establecido en el artículo 138 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se acuerda la suspensión del presente procedimiento y del señalamiento efectuado, librándose oficio a la Inspección de Trabajo con el fin de que no se emita el informe solicitado.

Requírase a las partes a fin de que una vez finalizado el conflicto colectivo mediante resolución firme, que tendrá eficacia de cosa juzgada sobre el proceso individual, en los términos del artículo 160.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes.

En Alicante, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.074/16)

